



## Alcance de los amparos otorgados contra el anexo 24 de la RMF

El 25 de septiembre de 2017, la Segunda Sala de la Corte de Justicia de la Nación resolvió cinco recursos de inconformidad definiendo los alcances de los amparos otorgados por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación en contra del anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF).

En esencia, determinó que los amparos que otorgó en 2016 contra dicha norma estaban condicionados a la producción de un acto futuro, a saber, que el Servicio de Administración Tributaria publicara, en cualquiera de los medios que tuviera a su alcance, los lineamientos a seguir para la

generación de archivos XML, en idioma castellano o español, lo que a criterio del máximo tribunal ya ocurrió con el anexo 24 y su anexo técnico que se encuentra vigente actualmente, esto es, el anexo 24 de la RMF para 2017.

De lo anterior se deduce que una vez que se resuelvan los amparos que están en trámite, quedando sin efectos las suspensiones otorgadas a los contribuyentes, los contribuyentes que acudieron al amparo estarán en condiciones de dar cumplimiento a la obligación formal contenida en el artículo 28, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación (declarado constitucional)

respecto del ejercicio o los ejercicios en los que estaban imposibilitados para hacerlo, por haberse declarado inconstitucional el Anexo 24 de la RMF.

Es decir, los contribuyentes se encontrarán en posibilidad de cumplir con su obligación desde enero de 2015, aplicando el anexo 24 de la RMF y su documento técnico que se encuentren vigentes al resolverse el amparo.

Ahora bien, aún cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió que lo anterior supondría aplicar de manera retroactiva el contenido del Anexo 24 de la

## Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 58/2017 | 7 de diciembre, 2017

RMF para 2017 (y de su anexo técnico) para dar cumplimiento a obligaciones formales pasadas, fue muy enfática que esto no generaría perjuicio al contribuyente, pues con el establecimiento de los lineamientos técnicos de forma y sintaxis necesarios para la construcción de archivos XML, le facilitará a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones formales.

Además, señaló que la autoridad administrativa tampoco estará en condiciones de sancionar a los contribuyentes por el incumplimiento de la obligación formal de ingresar la información contable a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, respecto de aquel ejercicio en el que estuvo imposibilitada de hacerlo, ante la ausencia de los lineamientos técnicos de forma y sintaxis necesarios para la construcción de archivos XML, pues "es hasta la emisión del Anexo 24 de la RMF para 2017 (y su documento técnico), con la que se actualiza la condición a la que estaban sujetos los efectos de la concesión de amparo y con la cual ya está en aptitud de dar cumplimiento a la obligación formal".

Así las cosas, si bien es cierto que la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación permite que el Anexo 24 de la RMF para 2017 sea aplicado retroactivamente desde el 1 de enero de 2015, también lo es que si el contribuyente decide no hacerlo, la autoridad administrativa se encontrará impedida para sancionarlo.

Lo anterior, máxime cuando en el ejercicio fiscal de 2015 no existía una multa específica para sancionar el incumplimiento de la obligación relativa al envío de la contabilidad electrónica, pues ésta se incorporó al Código Fiscal de la Federación como una nueva hipótesis de infracción y sanción hasta el 1 de enero de 2016.

En ese orden de ideas, recomendamos que, una vez que se resuelva en definitiva cada amparo en lo particular, se identifique el ejercicio o los ejercicios fiscales en los que se hubiera encontrado vigente el o los Anexos 24 de la RMF que se declare(n) inconstitucional(es) por el órgano jurisdiccional del Poder Judicial

de la Federación que hubiera conocido del caso, pues respecto de aquéllos no se tendrá obligación de enviar la contabilidad electrónica, sin perjuicio de que el contribuyente podrá hacerlo si así lo desea.

Por último, es importante mencionar que, en algunos foros, funcionarios del Servicio de Administración Tributaria se han expresado en sentido opuesto al señalado en este flash fiscal, refiriendo que una vez que se resuelvan los amparos, los contribuyentes se encontrarán obligados a enviar su contabilidad electrónica desde el 1 de enero de 2015. Si bien esta opinión no la compartimos, pues consideramos que parte de una lectura errónea de las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no deben minimizarse las posibles consecuencias que se presentarían en caso de conducirse con un criterio distinto al de la autoridad fiscal, por lo que los invitamos a consultar a nuestros especialistas en la materia, a fin de delimitar en cada caso particular los riesgos que se podrían presentar y las alternativas de defensa.

Si existe interés en profundizar sobre estos temas, no duden en contactar a nuestros especialistas.

Contacto:

**Tax Controversy**

**Mauricio Martínez de Meza**  
maumartinez@deloittemx.com  
Tel. +52 55 50807040

**Raciél Flores Talavera**  
raflores@deloittemx.com  
Tel. +52 33 38 19 05 20

**Hugo Romero Cervantes**  
hromero@deloittemx.com  
Tel. +52 55 50 80 63 31

**Carlos Alberto Ramirez Larsen**  
cramirezlarsen@deloittemx.com  
Tel. +52 81 81 33 74 23

**Ricardo Santoyo Reyes**  
risantoyo@deloittemx.com  
Tel. +52 55 50 80 70 41

**Eduardo Revilla**  
erevilla@deloittemx.com  
Tel. +52 55 50806081

**Jorge Jiménez**  
jorjimenez@deloittemx.com  
Tel. +52 55 50806600

**Martha Dorantes**  
mdorantes@deloittemx.com  
Tel. +52 55 50806425

**Hernaldo Vega**  
hevega@deloittemx.com  
Tel. +52 55 50806258

**Abel Camacho Brito**  
acamachobrito@deloittemx.com  
Tel. +52 442 238 29 36

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)  
[www.deloitte.com/mx/impuestos](http://www.deloitte.com/mx/impuestos)



**tax@hand App**

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.  
[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS, Android y Blackberry



**Deloitte Themis**

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente enlace:  
[www.deloittethemis.com](http://www.deloittethemis.com)

**\* No disponible para Windows 8**

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600  
Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso  
1077500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230  
Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100  
Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500  
Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (667) 761 4339  
Fax: +52 (667) 761 4338

**Guadalajara**

Avenida Américas 1685, piso 10  
Colonia Jardines Providencia  
44638 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404  
Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas Pitic  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400  
Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400  
Fax: +52 (477) 214 1405

**Mazatlán**

Avenida Camarón Sábalo 133  
Fraccionamiento Lomas de Mazatlán  
82110 Mazatlán, Sin.  
Tel: +52 (669) 989 2100  
Fax: +52 (669) 989 2120

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 920 7916  
Fax: +52 (999) 927 2895

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fraccionamiento Esteban Cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200  
Fax: +52 (686) 905 5232

**México, D.F.**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000  
Fax: +52 (55) 5080 6001

**Monclova**

Blvd. Ejército Nacional 505  
Colonia Los Pinos  
25720 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 635 0075  
Fax: +52 (866) 635 1761

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000 Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300  
Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6  
Colonia La Rioja  
64988, Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (631) 320 1673  
Fax: +52 (631) 320 1673

**Nogales**

Apartado Postal 384-2  
Sucursal de Correos "A"  
84081 Nogales, Son.  
Tel: +52 (631) 320 1673  
Fax: +52 (631) 320 1673

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5  
Zona Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000  
Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900  
Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: + 52 (899) 921 2460  
Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 1025300  
Fax: +52 (444) 1025301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878  
Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400  
Fax: +52 (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro. Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos y servicios legales, consultoría y asesoría, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios. Los más de 225,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.